

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la constitución política: Modificado por acto legislativo número 002 de 2002 Artículo 3°, Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador.

El alcalde, es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El artículo 70 ibidem consagra: Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 1 | 6

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que las festividades del carnaval fortalecen la identidad cultural de la ciudadanía, son testimonios de una fiesta única de tradición viva, que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación de propios y foráneos en su celebración, propugnando por generar espacios que permitan comunicación con tolerancia y respeto por la diferencia con los semejantes.

Que el municipio de nueva granada realiza cada año las festividades de carnaval como una expresión cultural del pueblo, constituyéndose como un escenario donde se presentan diversas manifestaciones de alegría del folclor caribe colombiano y el municipio de nueva granada no es ajeno a esa celebración.

El artículo 205 de la misma codificación consagra: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.
5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.
6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.

Que el **ARTÍCULO 151. PERMISO EXCEPCIONAL**. Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 2 | 6

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia.

En similar sentido el artículo 153 permite que se autorice la realización de actividades que la ley o normas de carácter policial establecen como prohibición de carácter general.

ARTICULO 153. AUTORIZACIÓN. Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse Sin la autorización y cumplimiento de estas.

Que el artículo 91 literal b) numeral 22 literal c) de la ley 136 del 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, le otorga al alcalde municipal las funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

El artículo 140 numeral 72 de la ley 1801 del 2016, permite el consumo excepcional de bebidas alcohólicas en espacio público, cuando medie la autorización de la autoridad competente.

Que en el municipio de Nueva Granada y sus corregimientos se llevan a cabo durante los pre-carnavales y carnavales diferentes eventos, actividades, desfiles, guachernas, entre otros, que congregan a un número significativo de personas del municipio y visitantes.

Que es deber de la administración municipal asumir en su calidad de entidad territorial y persona institucional de las manifestaciones culturales de nuestro municipio, con el fin de salvaguardar la tradición y conmemorar una de la fiesta más importantes de la región y el país, así como exaltar sus símbolos, actores y cultura.

Que el municipio hace expedir normas de convivencias que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, lúdicas y artísticas y protejan las festividades de pre carnavales y carnavales del municipio de Nueva Granada 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las medidas del presente decreto rigen para el municipio de Nueva Granada y todos sus corregimientos.

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 3 | 6

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El presente acto tiene por objeto establecer las medidas de convivencia para la salvaguarda del carnaval del municipio de Nueva Granada Magdalena, como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad y de la nación, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en las vías públicas. Y se decreta día no laboral para los servidores públicos y personal docente en todo el territorio del municipio de Nueva Granada salvo los casos de fuerza mayor o urgencia manifiesta.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPÉCIFICOS: Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en las fiestas de carnaval del año 2025, y teniendo en cuenta que las vías públicas son escenario de las fiestas, este acto tiene como fines:

- a) Mantener las condiciones necesarias para la convivencia que permita a todas las personas locales y visitantes el disfrute de unas fiestas llenas de color, música y alegría.
- b) Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en espacio público.
- c) Lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
- d) Promover el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, durante el desarrollo de las fiestas.
- e) Permitir el ejercicio del derecho de reunión y concurrencia lúdica y pacífica en el espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: USO DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO: Para el ejercicio de las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales del carnaval de Nueva Granada, permitir previa la autorización de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa de manera excepcional o temporal el uso de vías y espacio público y adyacentes a todos aquellos eventos, actos festivos y lúdicos que se realicen durante la temporada de carnavales 2025, cuyo ejercicio implique el uso de las mismas.

PARÁGRAFO 1°. - Los asistentes, organizadores y productores de eventos propenderán por el cuidado e integridad del espacio público, absteniéndose de asumir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del mismo o que coloquen en riesgo la vida e integridad de las personas, según señala los artículos 27 y 140 de la ley 1801 del 2016.

PARAGRAFO 2°. - En estas zonas se permitirá el expendio y consumo controlado de bebidas alcohólicas y queda prohibido el uso de drogas estupefacientes, sustancias psicoactivas, tóxicas o prohibidas no autorizadas para el consumo.

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 4 | 6

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

PARAGRAFO 3°. - La autorización del expendio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará Sin perjuicios de aquellos comportamientos y prohibiciones que afecten la integridad de niños, niñas y adolescentes, establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley 1801 del 2016.

ARTICULO QUINTO: CONSUMO CONTROLADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: En los lugares de que trata el artículo cuarto del presente acto administrativo se autoriza el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con las siguientes disposiciones.

- a) Estará prohibido el porte y consumo de bebidas alcohólicas en envase de vidrio durante el ingreso, salida o evacuación de los eventos.
- b) Se prohíbe la venta de alcohol a personas que presenten comportamientos o síntomas de intoxicación etílica.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA POLICIA NACIONAL: Compete a la policía nacional la verificación del cumplimiento de las medidas aquí adoptadas, adoptando los correctivos de ley para los comportamientos que le sean contrarios.

ARTICULO SEPTIMO: PERMISOS EXCEPCIONALES Y AUTORIZACIONES: Delegar ante la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa la competencia para expedir permisos excepcionales y autorizaciones para todos aquellos eventos que impliquen el uso de vías y espacio público.

ARTICULO OCTAVO: HORARIO EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE ALCOHOL PARA EL PERIODO DE CARNAVALES: El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio donde se expendan bebidas alcohólicas durante los días de carnaval, 1, 2, 3 y 4 marzo del año 2025, se regirá según el horario que actualmente se está implementando.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONOMICAS: Las actividades económicas que trasciendan al público y que pueden ser transitorias permanentes deben ajustarse a los horarios aquí establecidos y además los requisitos para su funcionamiento serán los mismos antes establecidos.

PARÁGRAFO 1.- Para las actividades económicas transitorias deberán cumplir:

- 1.-Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- 2.- El cumplimiento de condiciones sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de la policía.

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 5 | 6

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE NUEVA GRANADA NIT:819.003.849-0</p>	F- MNG - 01
		Versión N° 1.1
		Fecha de Edición 30/06/2024

DECRETO No. 101.15.01.014
(Enero 22 De 2025)

PARÁGRAFO 2.- Los anteriores requisitos Podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

ARTICULO DECIMO: Se declara día no laboral para los funcionarios públicos y personal docente de nueva Granada Magdalena los días 3 y 4 del mes de marzo de la presente anualidad, con motivo de la celebración de los carnavales, salvo la fuerza mayor o la declaratoria de urgencia manifiesta, para lo cual el presente artículo quedara derogado.

PARAGRAFO 1: Prohíbese la circulación de menores de edad en el Municipio de Nueva Granada Magdalena, a partir de las 7:00 pm de los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2025, se exceptúan los casos donde el menor de edad vaya acompañado de un mayor responsable, de igual forma prohíbese la circulación de los menores de edad en motocicletas y el parrillero hombre, la misma excepción aplica para estos casos.

PARAGRAFO 2: Las entidades del sector salud y del sector privado, son autónomas en decidir si acogerse o no a lo establecido en el presente Decreto, puesto que el mismo no es de obligatorio Cumplimiento para dichas entidades.

ARTICULO: UNDECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Nueva Granada Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).


JOAQUÍN EMILIO ARIZA MUÑOZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Revisado y Aprobado Por: Enedi Margarita Rivera Muñoz
jefe Oficina Jurídica

Página 6 | 6